

CAPÍTULO XVII DE LOS FONDOS DEL COLEGIO

Art. 36 Constituyen el patrimonio del CIISCP:

- a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.
- b. El producto de las recaudaciones y multas que el CIISCP tenga derecho a percibir de acuerdo con las Leyes y Reglamentos.
- c. Los legados, donaciones y más ingresos que percibiera por cualquier concepto, a título oneroso o gratuito.
- d. Los demás bienes que se señalaren en la Ley, el presente Estatuto y sus Reglamentos.

Art. 37 En caso de disolución del CIISCP, por causas legales, especialmente lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, los bienes correspondientes a su patrimonio, de cualquier origen que éstos sean, quedarán bajo custodia de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, hasta que se reorganice el CIISCP; caso de no ocurrir esto en un plazo de máximo de dos años, los bienes pasarán a constituir patrimonio de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador antes mencionada, por ser el CIISCP filial de ésta, según se establece en el artículo 1 del presente Estatuto.